

**JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 049-2009

A LAS OCHO HORAS DEL 13 DE JULIO DE 2009

SAN JOSÉ, COSTA RICA

13 DE JULIO DE 2009

SESIÓN ORDINARIA 049-2009

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CUARENTA Y NUEVE

Celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en la sala de sesiones, a las ocho horas del trece de julio de dos mil nueve; preside el señor Fernando Herrero Acosta. Asisten los Directores Pamela Sittenfeld Hernández, Marta María Vinocour Fornieri, Jorge Cornick Montero y Adolfo Rodríguez Herrera por videoconferencia.

Se encuentra también presente el señor Rodolfo González Blanco, Gerente General.

Ausente: el señor Luis Fernando Sequeira Solís, Auditor Interno, quien justificó su ausencia mediante oficio 105-AI-2009 del 10 de junio de 2009, comunicado a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora en sesión ordinaria 042-09, celebrada el día 18 de junio de 2009 (artículo 5. inciso 7. "Asuntos Informativos").

También asisten los señores Robert Thomas Harvey, Asesor Legal, Xinia Herrera Durán, Asesora Económica de la Junta Directiva, Juan Manuel Quesada Espinoza, Director de la Dirección de Asesoría Jurídica y la señorita Ruth Córdoba Hernández, Secretaria de Junta Directiva.

**ARTÍCULO 1
LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS**

El señor Fernando Herrero Acosta somete a conocimiento de los señores miembros de Junta Directiva las actas de las sesiones extraordinarias 045-2009, celebrada el 2 de julio de 2009; y 046-2009, celebrada el 3 de julio de 2009.

En discusión el acta de la sesión extraordinaria 045-2009, celebrada el 2 de julio de 2009:

Luego de deliberar la Junta Directiva por unanimidad resuelve:

ACUERDO 001-049-2009

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria 045-2009, celebrada el 2 de julio de 2009.

En discusión el acta de la sesión extraordinaria 046-2009, celebrada el 3 de julio de 2009:

Luego de deliberar la Junta Directiva por unanimidad resuelve:

ACUERDO 002-049-2009

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria 046-2009, celebrada el 3 de julio de 2009.

13 DE JULIO DE 2009

SESIÓN ORDINARIA 049-2009

**ARTÍCULO 2
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO 2010 SUTEL**

El señor Fernando Herrero Acosta somete a consideración de los señores miembros de Junta Directiva la discusión y aprobación del Plan Operativo 2010 Sutel.

Informa el señor Herrero Acosta que el Proyecto del Plan Operativo 2010 fue presentado por la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante oficio 610-SUTEL-2009 del 10 de julio de 2009, a las 15:50 horas; sin embargo en ese oficio se consigna que mediante acuerdo 017-029-2009, del acta de la sesión ordinaria 29-2009 del Consejo de la Sutel se acordó aprobar "el Plan Operativo 2010" siendo lo correcto aprobar "el Proyecto del Plan Operativo 2010".

El señor Jorge Cornick Montero sugiere que se envíe nota al Consejo de la Sutel en la que se acuse el recibido del oficio 610-SUTEL-2009 del 10 de julio de 2009 y se aclare que lo que el Consejo debe aprobar es el Proyecto de Plan Operativo 2010 de la Sutel, que será sometido ante la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora para su debida aprobación.

Luego de deliberar la Junta Directiva por unanimidad resuelve:

ACUERDO 003-049-2009

1. Posponer la discusión y aprobación del Plan Operativo 2010 de la Superintendencia de Telecomunicaciones.
2. Convocar al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones para el próximo jueves 16 de julio de 2009 a las 8:30 a.m., a una sesión con la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, para discutir el proyecto de Plan Operativo 2010 de la Sutel.

ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 3
ASUNTOS RESOLUTIVOS**

1. **SOLICITUD DE PERMISO PROVISIONAL PARA PRESTAR SERVICIO PÚBLICO DE GENERACIÓN DE HIDROELÉCTRICA, PRESENTADO POR LOSKO S.A. (EXPEDIENTE CE-03-2009)**

El señor Fernando Herrero Acosta somete a conocimiento de los señores miembros de Junta Directiva, con su recomendación de aprobación, la solicitud de permiso provisional para prestar servicio público de generación de hidroeléctrica, presentado por Losko S.A. Solicita el ingreso a la sala de sesiones de los señores Luis Elizondo Vidaurre y William Ramírez Calderón, funcionarios de la Dirección de Servicios de Energía.

13 DE JULIO DE 2009

SESIÓN ORDINARIA 049-2009

El señor Herrero Acosta cede la palabra al señor Robert Thomas Harvey, quien advierte que la documentación que consta en el expediente se refiere tanto a la empresa Altrojas S.A., como a la empresa Losko S.A., por lo que recomienda que la inconsistencia sea aclarada antes del dictado del acto final.

El señor William Ramírez Calderón responde que esto se debe a que hace algunos años la empresa Altrojas S.A. fue adquirida por Losko S.A.; por lo que ante esta observación, la señora Marta María Vinocour Fornieri solicita que conste en el expediente el documento que sustente el cambio de razón social.

Luego de deliberar la Junta Directiva por unanimidad resuelve:

ACUERDO 004-049-2009

1. Solicitar a la Dirección de Servicios de Energía que incorpore al expediente CE-03-2009, aclaración sobre la inconsistencia de la documentación que consta en autos sobre Altrojas S.A., y Losko S.A.
2. Posponer la discusión sobre la solicitud de permiso para prestar servicio público de generación de hidroeléctrica, presentado por Losko S.A. (Expediente CE-03-2009)

2. CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA 004-044-2009 Y 002-047-2009 POR PARTE DE LA ASESORÍA LEGAL REFERENTE AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN HIDROELÉCTRICA PLATANAR, S. A. (EXPEDIENTE CE-01-2009)

El señor Fernando Herrero Acosta somete a conocimiento de los señores miembros de Junta Directiva el oficio 201-AJD-2009 del 10 de julio de 2009, por medio del cual el señor Robert Thomas Harvey da cumplimiento a los acuerdos 004-044-2009 y 002-047-2009 donde se le solicita emitir criterio y realizar los ajustes correspondientes al proyecto de resolución emitido por la Dirección de Servicios de Energía mediante oficios 370-DEN-2009 del 12 de junio de 2009, concerniente a la solicitud de concesión de servicio público de generación eléctrica para explotar centrales de limitada capacidad de Hidroeléctrica Platanar S.A.

El señor Herrero Acosta cede la palabra al señor Robert Thomas Harvey quien expone que por acuerdo 002-047-2009 de la sesión ordinaria 047-2009 celebrada el 6 de julio de 2009, se otorgó a la empresa Hidroeléctrica Platanar S.A, concesión de servicio público de generación eléctrica para explotar la central de limitada capacidad, a partir del 9 de agosto de 2009; y que se le encomendó a él revisar el proyecto de resolución que al respecto presentó la Dirección de Servicios de Energía, razón por la cual remite el oficio 201-AJD-2009 donde da cumplimiento a lo solicitado y además adjunta el oficio SGDAP-1395-2008 SETENA del 20 de noviembre de 2008 y el folio 60 del expediente ET-205-2007 para que sean incorporados al expediente CE-01-2009, en el que se tramita la solicitud en cuestión.

13 DE JULIO DE 2009

SESIÓN ORDINARIA 049-2009

Se retiran de la sala de sesiones los señores Luis Elizondo Vidaurre y William Ramírez Calderón.

Luego de deliberar la Junta Directiva por unanimidad resuelve:

ACUERDO 005-049-2009

1. Dar por recibido el oficio 201-AJD-2009, remitido por el señor Robert Thomas Harvey, Asesor Legal de Junta Directiva, así como agradecerle por la colaboración brindada.
2. Solicitar a la Dirección de Servicios de Energía que incorpore al expediente CE-01-2009 el oficio SGDAP-1395-2008 SETENA del 20 de noviembre de 2008 de la Secretaría Técnica Ambiental, del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones; y el folio 60 del expediente ET-205-2007.
3. Dictar la siguiente resolución:

RESULTANDO

- I. Que con los Oficios HPSA-C-2009-010 y, HPSA-C-2009-013, del 5 y del 10 de marzo de 2009, respectivamente, recibidos, por su orden, en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep), el 6 y el 11 de marzo de 2009; Hidroeléctrica Platanar, S.A., con cédula jurídica tres-ciento uno-ciento cuatro ciento ochenta y cinco treinta y dos, a través del señor Javier Matamoros Agüero, en su condición de Apoderado general de dicha empresa, presentó a la Aresep solicitud de concesión de servicio público de generación de energía eléctrica, al amparo del Capítulo I de la Ley 7200 y sus reformas (Ley que autoriza la generación eléctrica autónoma o paralela), a partir del 9 de agosto de 2009, por 15 294,24 kW, para venta al Instituto Costarricense de Electricidad (Ice); (folios 1 y 2).
- II. Que la Dirección de Servicios de Energía de la Aresep, verificó que la siguiente documentación aportada por la solicitante, cumpliera con los requisitos establecidos para este tipo de peticiones:
 - 1) Certificaciones notariales de la personería del representante legal de la solicitante (folio 36).
 - 3) Resolución R-0152-AGUAS-MINAE-2003, de las 9 horas del 27 de octubre de 2003, del entonces Ministerio del Ambiente y Energía, sobre estado de concesión de fuerza hidráulica, otorgada a Hidroeléctrica Platanar, S.A. (folios 3 al 6)
 - 4) Detalles del proyecto: **(a)** lugar geográfico; **(b)** río del que se toma el agua, **(c)** constitución de la planta que consta de dos generadores para una potencia instalada de 16 MW (folio 22).
 - 5) Contrato de compra venta de energía al Ice (folios 1 y 6).

13 DE JULIO DE 2009

SESIÓN ORDINARIA 049-2009

- III. Que la Dirección de Servicios de Energía de la Aresep, por Oficio 227-DEN-2009/2379, del 2 de abril de 2009, le solicitó a la Dirección de Protección al Usuario de la Aresep, convocar a la audiencia pública de ley, la referida solicitud de Hidroeléctrica Platanar, S.A. (folios 11 y 12).
- IV. Que la convocatoria a audiencia pública para conocer de la citada solicitud de concesión, presentada por Hidroeléctrica Platanar, S.A., fue publicada en los diarios La Nación y, La Prensa Libre, ambos del 14 de abril de 2009 y, en La Gaceta 76, del 21 de abril de 2009 (folios 16 y 17).
- V. Que no se presentaron posiciones dentro ni fuera del plazo otorgado en dicha convocatoria a audiencia, ni en el curso de la audiencia, según se indica en el Informe de instrucción (folios 37 y 38).
- VI. Que la audiencia pública se llevó a cabo el 13 de mayo de 2009 en las instalaciones de Instituto Tecnológico de Costa Rica, ubicado en Florencia, de San Carlos, provincia de Alajuela. El Acta 44-2009 de la audiencia, se halla en los folios 40 al 48.
- VII. Que la Dirección de Servicios de Energía de la Aresep, analizó la referida solicitud de concesión, produciéndose el Oficio 368-DEN-2009/4028, del 10 de junio de 2009 (folios 51 al 55).
- VIII. Que con Memorando 370-DEN-2009, del 12 de junio de 2009, fueron remitidos a esta Junta Directiva, el Oficio 368-DEN-2009/4020, de cita, y el expediente C-01-2009, en que se tramita la indicada solicitud de concesión presentada por Hidroeléctrica Platanar, S.A. (folio 67).
- IX. Que en esta oportunidad el señor Fernando Herrero Acosta somete, con su aprobación, el oficio de la Asesoría Legal 201-AJD-2009 del 10 de julio del 2009, contenido, de los ajustes correspondientes al proyecto de resolución emitido por la Dirección de Servicios de Energía, concerniente a la solicitud de concesión de servicio público de generación eléctrica para explotar centrales de limitada capacidad de Hidroeléctrica Platanar S.A.
- X. Que en los procedimientos se han observado las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 9° de la Ley 7593 establece que la Aresep continuará ejerciendo la competencia que la Ley 7200 y sus reformas, confería al Servicio Nacional de Electricidad.
- II. Que el artículo 5° de la Ley 7200 y sus reformas, establece que la Aresep está facultado para otorgar concesiones destinadas a la explotación de centrales eléctricas de limitada capacidad, hasta de un máximo de 20 MW, por un plazo no mayor de 20 años y; para prorrogar, modificar o traspasar esas concesiones, sin autorización legislativa.

- III. Que el artículo 4° del Reglamento a la Ley 7593, que es el Decreto Ejecutivo 29732-MP, establece que corresponde a la Aresep otorgar las concesiones destinadas a la explotación de centrales eléctricas de limitada capacidad.
- IV. Que el artículo 6°, inciso 2, subinciso 3) del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados, señala que dentro de las funciones que corresponde ejercer a esta Junta Directiva, se halla la de otorgar las concesiones de servicio público para la venta de energía.
- V. Que del Oficio 368-DEN-2009/4020, ya citado, que sirve de fundamento a esta resolución, conviene extraer lo siguiente:
- 1) Hidroeléctrica Platanar, S.A., genera energía eléctrica, al amparo de la Ley 7200 y sus reformas; que inició sus operaciones el 13 de julio de 1995, con una capacidad instalada nominal de 16 MW, generada mediante dos unidades Francis horizontales y que aprovecha las aguas del río Platanar; además.
 - 2) Por resolución 023-H-91 de las 11:55 horas del 19 de febrero de 1991, del Servicio Nacional de Electricidad, recaída en el expediente 867-H, que lleva el Departamento de Aguas del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones; se le otorgó concesión fuerza hidráulica a Hidroeléctrica Platanar, S.A.
 - 2) La planta ha generado, en promedio, 7 565 304 kWh mensuales (aproximadamente 85 567 772 kWh al año. Si en lugar de utilizar la generación de la central de Hidroeléctrica Platanar, S.A., ésta fuera térmica; el costo total de producción por kWh sería de ocho veces más caro. Esto deja ver la conveniencia para el país, de permitir que plantas hidroeléctricas como la que tiene Hidroeléctrica Platanar, S.A. puedan seguir operando.
 - 3) De acuerdo con lo establecido en las Leyes 17 y sus reformas y 7593 y sus reformas, se corroboró que Hidroeléctrica Platanar, S.A. no tiene cuentas pendientes con la Caja Costarricense del Seguro Social.
 - 4) El 7 de octubre de 2003, Hidroeléctrica Platanar, S.A. le solicitó al Ministerio de Ambiente y Energía, la ampliación del plazo de concesión de fuerza hidráulica, con el propósito de cumplir con el plazo del contrato suscrito con el Instituto Costarricense de Electricidad (Ice), adecuando la vigencia de la concesión otorgada mediante resolución 023-H-91 de las 11:55 horas del 19 de febrero de 1991, del Servicio Nacional de Electricidad, recaída en el expediente 867-H, que lleva el Departamento de Aguas del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones; desde el 8 de agosto de 1994 al 8 de agosto de 2009.
 - 5) Mediante resolución R-0152-AGUAS-MINAE-2003, de las 9 horas del 27 de octubre de 2003, del entonces Ministerio de Ambiente y Energía, se modificó la fecha de vencimiento de la referida concesión de fuerza hidráulica, para ajustarla a la fecha de vencimiento del contrato de compra y venta de electricidad; de manera tal, que dicha concesión y el referido contrato, vencen el 8 de agosto de 2009.

- 6) En el caso de Hidroeléctrica Platanar S.A., no se requiere de estudio de impacto ambiental, dado que, ante consulta a la Secretaría Técnica Ambiental, del Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, sobre el caso de Hidroeléctrica Aguas Zarcas, S.A. —que es igual al de Hidroeléctrica Platanar S.A.—; esa Secretaría Técnica, en Oficio SGDAP-1395-2008-SETENA, del 20 de noviembre de 2008, indicó, en lo que interesa: “[...] **si la actividad ya se encuentra construida y en operación no es procedente la presentación del EslA, toda vez que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Ambiente, la aprobación previa de la Evaluación del Impacto Ambiental por parte de la SETENA, será requisito indispensable para iniciar las actividades obras o proyecto.**”
 - 7) Dado que la capacidad actual del Sistema Nacional Interconectado con referencia al año 2008, es de 2 173 MW (folio 60, frente y vuelto, del expediente tarifario ET-205-2007 y Dirección de Servicios de Energía de la Aresep, a partir de información suministrada por el Ice), resulta que el 15 por ciento en lo concerniente al Capítulo I de la Ley 7200 y sus reformas, es de 326 MW, en tanto que la capacidad en operación de la generación privada es a la fecha, de 180 MW (estando la capacidad de esta planta dentro de este valor por estar actualmente operando), por lo que no habría variante alguna.
 - 8) Es conveniente otorgar esta concesión, dada la naturaleza de la fuente primaria de energía, que es ambientalmente adecuada.
 - 9) No hay objeciones técnicas a la solicitud y a la fecha, Hidroeléctrica Platanar, S.A. ha cumplido con la legislación vigente, por lo que se recomienda:
 - a) Otorgar la concesión solicitada por Hidroeléctrica Platanar, S.A.
 - b) En caso de ser favorable la concesión, indicarle a la empresa que el proyecto debe cumplir no solamente con las condiciones estipuladas en el contrato, sino con la normativa técnica aplicable que la Autoridad Reguladora haya aprobado o llegue a aprobar en el ejercicio de sus facultades reguladoras.
- VI. Que por acuerdo 003-048-2007, tomado en la sesión 048-2007, del 15 de agosto de 2007, esta Junta Directiva resolvió, en lo conducente:
- I. **Ampliar las concesiones que corresponde otorgar a esta Junta Directiva, en el marco del Capítulo I de la Ley 7200, en cuanto a cantidad de energía que puede ser objeto de compraventa, a todas aquellas empresas que: || 1. Estén vendiendo al Instituto Costarricense de Electricidad, cantidades de energía eléctrica inferiores al límite establecido en esa ley, || 2. Produzcan energía eléctrica con fuentes renovables y, || 3. Soliciten al Instituto Costarricense de Electricidad, la modificación de los contratos vigentes de compraventa de energía eléctrica, en cuanto a la cantidad de esa energía que puede ser objeto de compraventa. || [...]**

13 DE JULIO DE 2009

SESIÓN ORDINARIA 049-2009

- VII. Que sobre la base de los resultandos y considerandos que preceden y de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es otorgar la concesión para prestar servicio público de generación de energía eléctrica, solicitada por Hidroeléctrica Platanar, S.A., como se dispone.

POR TANTO

Con fundamento en los artículos 5° de la Ley 7200 y sus reformas; 9°, párrafo segundo de la Ley 7593 y sus reformas; 4°, inciso a), subinciso 1 y; 30 del Decreto Ejecutivo 29732-MP, que es el Reglamento a la Ley 7593; 6°, inciso 2, subinciso e) del Reglamento Interno de Organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados y; en el acuerdo 003-048-2007, tomado por esta Junta Directiva, en la sesión 048-2007, del 15 de agosto de 2007;

**LA JUNTA DIRECTIVA
RESUELVE:**

- I. Otorgar concesión de servicio público de generación de energía eléctrica a Hidroeléctrica Platanar, S.A., por 20 MW, como máximo, para venta al Instituto Costarricense de Electricidad.
- II. La concesión se registrará por los siguientes términos y condiciones:

Primero: El plazo de la concesión que en este acto se otorga, es de 20 (veinte) años, contados a partir del 9 de agosto de 2009.

Segundo: No se podrá prestar el servicio, si la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos no tiene fijados los precios o las tarifas correspondientes.

Tercero: La solicitud de renovación de la concesión que en este acto se otorga, debe ser presentada a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, al menos seis meses de antes de su vencimiento.

Cuarto: La concesionaria debe pagar el canon de regulación establecido por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y mantenerse al día. La falta de pago de dicho canon, dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley 7593 y sus reformas.

Quinto: La concesionaria debe cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 7593 y sus reformas y la normativa sobre calidad, cantidad, confiabilidad, continuidad, oportunidad y prestación óptima del servicio, que emita la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Sexto: Serán causales de extinción de la concesión que en este acto se otorga, las siguientes: **(a)** Generar más energía que la autorizada; **(b)** Vender o entregar energía eléctrica a persona distinta al Instituto Costarricense de Electricidad; **(c)** Traspasar la concesión, total o parcialmente, sin previo autorización de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

13 DE JULIO DE 2009

SESIÓN ORDINARIA 049-2009

Sétimo: Serán causales de caducidad de la concesión que este acto se otorga, las siguientes: **(a)** La renuncia del concesionario, sin perjuicio de las responsabilidades que le quepan; **(b)** Fuerza mayor o caso fortuito, que alteren las condiciones de la concesión; **(c)** La disposición expresa de la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 15 de la Ley 7593 y sus reformas y; **(ch)** El incumplimiento de las disposiciones que en materia de calidad, cantidad, confiabilidad, continuidad, oportunidad y prestación óptima del servicio y, respecto de tarifas que dicte la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Octavo: Serán causales para de revocación de la concesión que en este acto se otorga, las establecidas en los artículos 38, 39 y 41 de la Ley 7593 y sus reformas.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley general de la administración pública, se indica que contra esta resolución cabe recurso de reposición o de reconsideración, que se interpondrá, dentro de los tres días siguientes a la notificación de este acto; ante la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, a la que corresponde resolverlo.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 4

METODOLOGÍA

LAS TARIFAS DE GENERACIÓN CON RECURSOS RENOVABLES: INFORME DE AVANCE

El señor Fernando Herrero Acosta somete a conocimiento de los señores miembros de Junta Directiva la presentación sobre las tarifas de generación con recursos renovables, solicita el ingreso a la sala de sesiones de los señores Marco Vinicio Cordero Arce, María Alejandra Castro Cascante, funcionarios de la Dirección de Servicios de Energía. Cede la palabra al señor Marco Vinicio Cordero quien realiza una exposición sobre el tema y la Junta Directiva le agradece su presentación. No se toma acuerdo al respecto.

ARTÍCULO 5

ASUNTOS INFORMATIVOS

1. Fue distribuido con fines informativos el oficio 435-DEN-2009/17870 recibido el 3 de julio de 2009, referente al cumplimiento de la Dirección de Servicios de Energía del acuerdo 004-041-2009, artículo 3, inciso 2, aparte 4, del acta de la sesión extraordinaria 041-2009, celebrada por la Junta Directiva el 11 de junio de 2009, por medio del cual se le encarga diseñar el formulario de solicitud de concesión de generación de energía eléctrica.

13 DE JULIO DE 2009

SESIÓN ORDINARIA 049-2009

2. La señora Pamela Sittenfeld Hernández informa que estará ausente del 22 al 26 de julio y del 10 al 16 de agosto de 2009, por lo que no podrá asistir a sesiones de Junta Directiva.

CONCLUYE LA SESIÓN A LAS DOCE HORAS.

SR. FERNANDO HERRERO ACOSTA
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

SRTA. RUTH CÓRDOBA HERNÁNDEZ
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA